

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 23 de Febrero próximo pasado, me dice:

«Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y con fecha 16 del corriente mes, se ha dicho al Director General de Sanidad lo siguiente: «Examinada la propuesta formulada por V. E. al Excmo. Sr. Ministro, en escrito núm. 1.931, sección 22, de 7 del corriente mes, de que sea elevada a 15 pesetas la estancia de 10 pesetas diarias, que en el año 1939 se fijó a las Diputaciones provinciales y satisfacen actualmente por los enfermos de las Colonias Sanatorios Leprológicos, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, en consideración a sus fundamentos y en su virtud autorizar el aumento a 15 pesetas por enfermo y día de la cuota exigible a las Diputaciones provinciales por los pacientes lazarinos cuyas estancias sufragan hospitalizados en las Colonias Sanatorios Leprológicos.—Lo que de Orden comunicada participo a V. E. para conocimiento y efectos consiguientes». «Lo que comunico también a V. I. para su debido conocimiento y el de las Corporaciones interesadas». Lo que cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro traslado a V. E. para que lo haga saber a la Diputación provincial y Ayuntamiento de esa provincia».

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

Palencia 2 de Marzo de 1956.

El Gobernador Civil,

546 Víctor Frago del Toro.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Instituto de Estudios de Administración Local

Convocando oposiciones para acceso a los cursos de habilitación de Depositarios de Fondos de quinta categoría de Administración Local. (Boletín Oficial del Estado, número 52, de 21 de Febrero de 1956).

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto y con los datos obtenidos del Ministerio de la Gobernación se convoca oposición de ingreso en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos para seguir en ella dos cursos, de duración mínima de cuatro meses cada uno, que habilitarán para obtener el título de Depositario de Fondos de Administración Local.

La oposición se regirá por las siguientes normas:

1.ª Se ingresará en el Cuerpo de Depositarios por la quinta categoría, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 169 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de Mayo de 1952.

2.ª Con sujeción al procedimiento del artículo 32 del Reglamento de 24 de Junio de 1941, se fija en ciento cuarenta el número de plazas que han de ser provistas.

3.ª Los ejercicios se celebrarán en el domicilio social de este Instituto en Madrid, ante uno o más Tribunales, integrados por tres o cinco miembros pertenecientes al Instituto y a su Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, presidiendo por sí o por delegación, el Director general de Administración Local o el Director del Instituto. En todo caso, se requerirá la presencia de tres miembros para

que los Tribunales puedan actuar válidamente.

4.ª Los aspirantes formularán las solicitudes a la Dirección del Instituto, presentándolas en la Secretaría General de dicho Centro, calle de Joaquín García Morato, 7, cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, hasta el día 14 del Abril próximo, inclusive.

5.ª A efectos de notificaciones, cada aspirante hará constar su domicilio en la instancia a la que deberá acompañar los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de veintiún años de edad y no exceder de cuarenta y cinco en la fecha de publicación de esta convocatoria, lo que se justificará por certificación del Registro Civil correspondiente, la cual habrá de estar legalizada cuando el lugar de nacimiento no pertenezca a la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Ser Perito Mercantil, lo que se acreditará mediante el título correspondiente o testimonio notarial del mismo o por certificación académica en la que conste haber sido constituido el depósito necesario para la expedición de aquél. Si no hubiere sido constituido dicho depósito, habrá de serlo inexcusablemente antes de formalizarse la matrícula en el primer curso.

c) Observar buena conducta, según certificación expedida por la Alcaldía del lugar de residencia del interesado.

d) Justificar la adhesión al Movimiento Nacional.

e) Reunir las debidas condiciones físicas y sanitarias, según certificación médica oficial que hará concreta referencia al estado de las facultades visual y auditiva y a la aptitud manual y locomotriz; no obstante, el Instituto podrá decretar el reconocimiento directo en los casos que estime procedente.

f) Carecer de antecedentes

penales, según certificación del Registro central del Ramo.

g) Acreditar las condiciones que exige el artículo tercero de la Ley de 17 de Julio de 1947, en el caso de que se optara por acogerse a los turnos establecidos por ésta, y habrá de justificarse mediante declaración jurada, no haber hecho uso de este derecho, con obtención de plaza al efecto en ningún caso.

6.ª Al presentar la instancia y los documentos, se abonarán cien pesetas en concepto de derechos de admisión a la oposición, suma que solamente podrá ser devuelta a quienes, siempre que hubieran presentado la documentación completa, no fuesen admitidos en la convocatoria, y se entregarán dos fotografías, tamaño carnet, en cuyo dorso serán consignados los dos primeros apellidos y el nombre personal del aspirante.

7.ª Para el examen de los expedientes se constituirá oportunamente una Comisión que resolverá sobre la admisión de los aspirantes y formará la relación de admitidos, la cual se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, y en la que constará la indicación, en su caso, del cupo restringido en que se les incluya. Los acuerdos de la Comisión serán inapelables.

8.ª Los aspirantes admitidos comparecerán el día 15 de Octubre de 1956, a las once de la mañana, en el domicilio social del Instituto, donde, constituido el Tribunal, se procederá al sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores.

9.ª Los ejercicios de la oposición serán tres:

El primero constará de dos partes, que constituirán:

La primera en el desarrollo por escrito, en dos horas como máximo, de un tema de Aritmética mercantil y de otro de Contabilidad general, sacados a la suerte en el acto del examen, con

arreglo al cuestionario aprobado al efecto, y la segunda en la formación, también durante el plazo máximo de dos horas, de estado comparativo de sumas y restas, resolución de un problema de Aritmética mercantil y de un caso práctico de Contabilidad, en relación con los enunciados del programa de la primera parte de este ejercicio.

El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante una hora, como máximo, de un tema general relacionado con los temas del Cuestionario del tercer ejercicio, pero que no necesitará atenerse a epígrafes determinados del mismo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante veinte minutos, dos temas extraídos a la suerte en el acto del examen: uno de cada parte del cuestionario redactado al efecto, y que se inserta a continuación de la presente convocatoria.

10. El primero y segundo ejercicio serán puntuados de 0 a 15. En el tercero, cada tema se puntuará de 0 a 5. Para aprobar el primero y el segundo ejercicio, el opositor habrá de obtener una mínima de 7,50 puntos. En el tercero el opositor habrá de obtener una mínima de cinco puntos.

La puntuación oficial será la media aritmética de las que otorgaren los miembros calificadores.

11. Los opositores que cubrieren plaza en los tres ejercicios precedentes podrán optar a un cuarto de carácter voluntario, consistente en la traducción de idiomas vivos, cuyo conocimiento se alegue. A estos efectos deberán consignar la petición, precisa y exclusivamente, en la solicitud de la oposición.

Por cada idioma alegado, la aptitud en la traducción directa determinará la acumulación entre los aprobados que puedan cubrir plaza, de un punto como máximo en la calificación general de puntuaciones, y de dos puntos también como máximo, en la traducción inversa.

12. El orden definitivo de los opositores estará determinado por la suma de puntos obtenidos en todos los ejercicios, y constará en la lista que será formulada por el Tribunal o Tribunales calificadores, a la Dirección del Instituto.

13. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, podrá examinar éste fuera de dicho llamamiento al

opositor que lo solicitare precisamente antes de ser llamado en el turno único, pero en ningún caso podrá concederse otra prórroga.

14. Para formar la lista definitiva de los opositores a quienes, hasta un máximo ciento cuarenta, se declare ingresados en la Escuela la Dirección del Instituto se ajustará a las puntuaciones definitivas, conjugándolas con la reserva de cupos establecidos por la Ley de 17 de Julio de 1947, y resolviéndose los empates a tenor del art. quinto de la propia Ley en los turnos reservados, y ateniéndose a la mayor edad en los restantes.

Si quedaren aspirantes que según el orden de puntuaciones obtenidas, no pudieran ser incluidos en la relación definitiva de ingresados, por rebasar del número de plazas, se considerarán desaprobados a todos los efectos.

15. Los ingresados que hubieren tenido actuación relevante en la oposición y acreditaran escasez de recursos económicos, disfrutarán de matrícula gratuita en los cursos y se les acumulará, con carácter de beca, el beneficio correspondiente, siempre con sujeción a las condiciones y dentro de los límites que señala el artículo 40 del Reglamento del Instituto.

16. Los cuestionarios para el primer y tercer ejercicios de la oposición han sido aprobados por el Ministerio de la Gobernación, y se insertan seguidamente.

Madrid 13 de Febrero de 1956.
—El Director del Instituto, *Carlos Ruiz Castillo*.

PROGRAMA DEL PRIMER EJERCICIO

ARITMÉSICA MERCANTIL

1. Concepto de la Aritmética mercantil.—Adición y sustracción de números enteros; propiedades fundamentales.

2. Multiplicación de números enteros: propiedades y operaciones abreviadas.

3. División de números enteros; propiedades y operaciones abreviadas.

4. Potenciación y radicación de números enteros; Raíz cuadrada.

5. Divisibilidad. Caracteres de divisibilidad.

6. Números primos, y formación de la tabla. Descomposición de un número en sus factores primos.

7. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

8. Fracciones ordinarias. Simplificación y reducción de quebrados. Adición y sustracción.

9. Multiplicación, división,

potenciación y radicación de quebrados.

10. Fracciones decimales; operaciones. Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

11. Números concretos o denominados. Conversión de complejos e incomplejos. Operaciones con los números concretos.

12. Magnitudes proporcionales, razones y proporciones.

13. Regla de tres, simple y compuesta.

14. Repartos proporcionales. Aligación.

15. Sistema métrico decimal. Medidas de longitud de superficie y agrarias, volúmenes y densidades.

16. Medidas de capacidad y peso, del tiempo y de valores.

Sistema monetario español e ideas de los sistemas extranjeros.

17. Medidas antiguas de pesas y medidas. Operaciones de mercaderías.

18. Interés simple. Fórmulas generales; divisores y multiplicadores fijos.

19. Descuento simple, comercial y racional. Fórmulas. Facturas de descuento y negociación.

20. Operaciones con efectos públicos: compraventa y pignoración; renta neta; tanto de interés real.

CONTABILIDAD GENERAL

1. Contabilidad: concepto, fines, importancia.—Terminología contable.—Sistemas y métodos de Contabilidad.

2. Principios fundamentales de la partida doble.—Libros de Contabilidad; clasificaciones; disposiciones legales sobre los mismos; su fuerza probatoria.

3. Libro de inventarios y balances; definición y rayado, su importancia. Inventario inicial y anual, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y pasivo.

4. Libro diario; definición y rayado. Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El borrador como base del diario.—Redacción de asientos en el diario; asientos recapitulativos. Corrección de errores.

5. Libro mayor: su objeto y rayado. Mayor general y mayores auxiliares. Índice del mayor. Traslado de asientos del diario al mayor.—Corrección de errores.

6. Cuentas: clasificación general.—Cuenta de capital.

7. Movimiento y saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias y de sus derivados. Cuentas de gastos generales y sus divisionarias.

8. Cuentas de caja, valores

mobiliarios, efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos sobre el extranjero y efectos a pagar.

9. Cuentas de mercaderías y propiedades.—Generalidades sobre amortización de los elementos del activo sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

10. Cuentas personales; sus clases.—Operaciones de cuenta propia y de cuenta ajena; consideraciones sobre el saldo. Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

11. Cuentas corrientes con interés; método de saldos.

12. Negocios de participación: concepto legal y desarrollo contable.—Idea de la comisión mercantil; cuentas por comisiones dadas y recibidas.

13. Cuentas de orden y transitorias: división que de ellas puede hacerse y funcionamiento de las más importantes.

14. Balance de comprobación: balance de saldos.—Balance general; estudio de las operaciones que comprende.

15. Asientos de cierre y apertura.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para la información.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

1. El Derecho: su concepto.—El Derecho público y privado.—Derecho político y Derecho constitucional.—Lo social y lo jurídico.

2. El Estado moderno: caracteres específicos.—Fines y elementos del Estado.

3. Las formas del Estado, de gobierno y de régimen.

4. La Constitución. Clasificación de las Constituciones.—El movimiento constitucional durante el siglo XIX.

5. La evolución constitucional española desde la Constitución de Bayona hasta la segunda República.—El Movimiento Nacional: su significación política.

6. El Fuero de los españoles.—Los derechos sociales.—El Fuero del Trabajo.—La Organización sindical.

7. Organización política del Estado español. Instituciones.

8. El Derecho administrativo: concepto y fuentes.—El régimen administrativo y la personalidad de la administración. Organos.—Potestades administrativas.

9. Los actos administrativos: concepto, clases, eficacia jurídica, revocación y suspensión.—El silencio de la Administración.

10. El funcionario público. Régimen de funcionarios.—Delitos de los funcionarios.

11. Organización de la Administración española. La Administración activa y la consultiva. El Consejo de Ministros y el Consejo de Estado.

12. La Administración local española. Organización y administración de las Entidades municipales. Autoridades y organismos municipales.

13. Organización y administración de las Provincias. Autoridades y organismos provinciales.

14. El Instituto de Estudios de Administración Local.

15. Obras y servicios locales. La municipalización y la provincialización de servicios.

16. Los contratos administrativos: su naturaleza, sujeto, objeto, forma, efectos y rescisión de los mismos.

17. Las garantías de los derechos e intereses de los particulares frente a la Administración.—Procedimiento administrativo.—Sistema de recursos.—El recurso de agravios.

18. Lo contencioso-administrativo. Jurisdicción y procedimiento contencioso-administrativo en España

19. La responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios.—Doctrina y legislación española.

20. Derecho civil: concepto y contenido.—Personas naturales y jurídicas.—Restricciones a la capacidad jurídica.—Ciudadanía y domicilio.

21. Derechos reales.—Propiedad. Posesión. Usufructo. Uso y habitación de Servidumbres.—Censos.—Prenda, hipoteca y anticresis.

22. Derechos de obligación. Obligación y sus clasificaciones.—Contratos. Sus elementos.—Clasificación de los contratos y breve idea de los más importantes.

23. Derecho de familia.—Matrimonio: sus clases.—Filiación. Clases de hijos.—Parentesco.—Sucesión testada e intestada.

24. Derecho social.—Contrato de trabajo.—Reglamentaciones de trabajo. Normas para su formación.—Los Seguros sociales.

ELEMENTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1. Lo político y lo económico —Economía política y Política económica.—La actividad económica: sus elementos.

2. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo. El nacionalismo económico. El socialismo. El comunismo.

3. Factores de la producción: su combinación.—La población. La renta de la tierra.

4. El mercado. Oferta y demanda. La formación de los precios. La libre competencia. El Monopolio.

5. Concepto del valor. El marginalismo.—El dinero y los precios.

6. Crisis y ciclos económicos.—La Empresa: beneficio y riesgo.

7. El capital. El interés. El trabajo y los sistemas de su retribución.

8. Comercio internacional. El cambio extranjero. La balanza comercial.

9. La ciencia de la Hacienda: su concepto y relaciones con otras ciencias.—Actividad financiera: su concepto.—Necesidades e intereses individuales, colectivos y públicos.

10. Los gastos públicos: su naturaleza. Análisis de sus categorías. Aumento real y aparente de los gastos públicos.—Límites del gasto público.

11. El Presupuesto: concepto significado y valor jurídico.—Clases de presupuestos.

12. Clasificación general de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada. Las Empresas públicas.

13. Los ingresos de economía pública. Sus clases: análisis comparativo de las mismas: su paralelismo y sus diferencias.

14. Las tasas y las contribuciones especiales: concepto y naturaleza. Fundamento de ambas categorías de ingresos públicos. Su utilización por las Entidades públicas, singularmente por las territoriales.

15. El impuesto: concepto, naturaleza y fundamento—La soberanía tributaria. Clasificación general de los impuestos.

16. Terminología tributaria.—Conceptos fundamentales en la teoría general de imposición.

17. Los efectos del impuesto. Especial estudio de los efectos económicos.—Repercusión.

18. Síntesis del sistema tributario español.

19. Los recursos extraordinarios. Impuestos extraordinarios y Deuda pública. Fundamento y justificación de la Deuda pública.

20. Clases de Deuda pública.—Emisión, conversión y amortización de la Deuda pública. 484

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Reguladora de Precios y Márgenes Comerciales

Los precios de los diferentes artículos señalados por esta Junta se prorrogan hasta nueva or-

den, a excepción de la patata del país, que debido a las variaciones experimentadas en los precios de compra al productor se cotizará a partir del día 5 del corriente a dos pesetas kilogramo al público, con carácter transitorio para evitar el desabastecimiento de la Capital, hasta que comience la llegada de los cargamentos de patata de importación americana.

Palencia 3 de Marzo de 1956.
El Gobernador Civil,
593 Victor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

Plan de construcción de caminos vecinales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, y visto el informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, de 30 de Enero del año en curso, relativo al proyecto de Plan de Construcción de Caminos Vecinales; el Pleno de esta Diputación en sesión celebrada con fecha 16 de Febrero último, acordó por unanimidad aprobar definitivamente el referido Plan publicado para información pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 123, de 14 de Octubre de 1955, rectificado en la siguiente forma.

El camino núm. 24 «De San Jorde a Sotillo», se denominará «De Dehesa de Romanos, por San Jorde, a Villabermudo, con un puente sobre el río Burejo», siendo el coste alzado de 880.000 pesetas.

Queda suprimido el núm. 101 «Puente sobre el Burejo en Villabermudo».

El camino núm. 109 «Santervás de la Vega a Lagunilla (Villarrodrigo Lagunilla), se denominará «de Santillana de la Vega a Lagunilla».

Palencia 2 de Marzo de 1956.—El Presidente, B. Benito, 584

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA

Período de vistas y reclamaciones relativo al deslinde del monte «San Zornil», número 279 del Catálogo, perteneciente a Olmos de Pisuerga

Recibido en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «San Zornil», núm. 279, de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia y de la pertenencia de Olmos de Pisuerga, que ha practicado el Ingeniero de este Distrito Forestal, don Manuel Alvarez de Mon Pérez, se hace público por el presente anuncio, de acuerdo con lo que

previene la Regla 34 de la Real Orden de 1 de Julio de 1905, artículo 27 del R. D. de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones complementarias que queda abierto un período de vista del expediente de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, a fin de que puedan estudiarlo los interesados, transcurrido el cual queda abierto seguidamente otro plazo de quince días hábiles, para que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, que sólo podrán referirse, única y exclusivamente, sobre la práctica del apeo, conforme determinan taxativamente aquellas disposiciones.

Palencia 2 de Marzo de 1956.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar. 583

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado - Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don José Alvarez Barón, al amparo del artículo 69, del Reglamento para ejecución de la Ley de Registro Civil, sobre unión de apellidos, a fin de que se autorice al solicitante para usar ambos como uno compuesto, añadiendo el segundo paterno o sea Alvarez Barón, de manera que quede constituido como José Alvarez-Barón Alvarez, autorización que se extenderá a los hijos de su matrimonio con doña María Irene Gloria Rodríguez Sánchez y a fin de que puedan presentar ante este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del plazo perentorio de tres meses a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Palencia a uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario judicial, Luis Cabeza. 542

Astudillo

EDICIO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. César González Mallo, Juez de Instrucción de esta villa de Astudillo y su Partido, en providencia dictada en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa núm. 35 del año 1953, instruida en este Juzgado por el delito de lesiones, contra José-Maria Pérez Gonzá-

lez, se anuncia por medio del presente la venta pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de una finca rústica embargada al referido penado, en término de Itero de la Vega, siguiente:

Una tierra al pago de Hondosa, de cabida 42 áreas 30 centiáreas, al polígono 10, parcela 248, que linda Norte Baltasar López, Sur se ignora. Este Teodoro Tapia y Teófilo Cuende y Oeste Maura Salcedo Fernández, la cual fué valorada en tres mil pesetas (3.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Abril del año en curso, a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, será preciso depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación de la segunda subasta y haciéndose constar a su vez, que sobre la misma no pesa gravamen ni carga alguna y que por el referido penado no se ha presentado en este Juzgado título alguno referente a dicha finca.

Dado en Astudillo a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—*Cesár González*.—El Secretario (ilegible). 553

Administración Municipal

Palencia CONCURSO

Se anuncia concurso urgente para la construcción de un kiosco, destinado a la venta de bebidas y refrescos, en los Jardines del Salón, de esta Capital. Los concursantes podrán hacer las sugerencias que crean convenientes sobre su mejor emplazamiento, si bien el Ayuntamiento se reserva la facultad de variarlas si las condiciones de tránsito u otras análogas así lo aconsejaren.

Las dimensiones del citado kiosco serán de 6 metros de largo por 4 metros de fondo, debiendo estar dotado además de las correspondientes instalaciones de alumbrado eléctrico y agua corriente.

Los que deseen tomar parte en el mismo, pueden presentar proyecto de éste con detalle de los elementos que han de entrar en su construcción, en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, dentro de un plazo de quince días laborables, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien aceptar el modelo que figura en el expediente, con las modificaciones que crean convenientes introducir en el mismo.

La construcción se realizará totalmente por el concesionario, concediéndose a éste su explotación durante el número de años que se convenga entre el mismo y la Corporación Municipal, atendiendo al gasto de su construcción y demás factores que deban tenerse en cuenta.

Finalizado éste, el kiosco con todas sus instalaciones, quedará de entera propiedad del Ayuntamiento, quien prodrá acordar libremente su explotación en las condiciones que estime convenientes.

Cualquier detalle complementario o aclaración que se desee, será facilitada a los interesados, por la Oficina de Obras Municipales, durante las horas de una a dos de la tarde.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar todos los proyectos presentados, si considerase que no se ajustan a los fines propuestos, sin derecho a reclamación de ningún género ni indemnización alguna.

El importe de este anuncio, así como los gastos que la concesión lleve consigo, serán de cuenta del concesionario.

Palencia 29 de Febrero de 1956.
—El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 549

Aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 29 de Febrero último, el pliego de condiciones a que ha de sujetarse la contratación por subasta de las obras de pavimentación y sustitución de aceras en la calle Obispo Lozano, de esta Capital, en cumplimiento del art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el plazo de ocho días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del cual se formularán las reclamaciones que se estimen pertinentes para su resolución por la propia Corporación Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Palencia 2 de Marzo de 1956.
El Alcalde, *Vicente Almodóvar*. 589

Cordovilla la Real

EDICTO

Ignorándose el paradero del recluta perteneciente al reemplazo de 1955 y cupo de este Ayuntamiento Luis Amor González, hijo de Eusebio y de Fidelia, por el presente se le notifica para que el día 15 del mes de Marzo actual, se presente ante la Caja de Recluta de Palencia, núm. 55, con el fin de ser destinado a Cuerpo, con arreglo a lo

dispuesto en la Orden de 30 de Noviembre de 1955 (D. O. número 270).

Se le advierte que la falta de comparecencia dará lugar a la instrucción del oportuno expediente de Prófugo, e incurrirá en las demás sanciones que están establecidas.

Cordovilla la Real 2 de Marzo de 1956.—El Alcalde, *Cándido Sendino*. 565

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Frómista. 576
Redondo-Areños. 577

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Frómista. 576
Redondo-Areños. 578
Triollo. 568

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO San Cebrián de Campos. 566

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1955)

Fuentes de Valdepero. 579
San Cebrián de Campos. 566
Mazariegos. 564

PADRON DE HABITANTES

Barrio de San Pedro. 58e
Villamediana. 580
Grijota. 574
Villaumbrales. 573
Velilla del Río Carrión. 571
Triollo. 569
Villafruel. 567
San Cebrián de Campos. 566
Villanueva de Henares. 562
Renedo de la Vega. 591
Dueñas. 590
San Martín de los Herreros. 588
Rebanal de las Llantas. 587

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1956

En cumplimiento del artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán a Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Rebolledo de la Inera. 561

Junta vecinal de La Lastra. 570

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace

público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en periodo voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Abarca

Arbitrio sobre los perros.
Rodaje por vías municipales.
Carruajes de lujo y bicicletas.
Desagüe de canalones a la vía pública.
Entrada de carruajes en domicilio particular. 552

Fuentes de Valdepero

Arbitrio no fiscal sobre perros.
Idem sobre reconocimiento de leche.
Idem sobre vertientes de aguas en la vía pública y terrenos del común,
Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
Idem sobre rodaje con carruajes por vías públicas municipales.
Idem sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Frómista

Sobre perros.
Reconocimiento sanitario de leche.
Servicio de alcantarillado.
Desagüe de canalones en la vía pública.
Entrada de carruajes en edificios particulares.
Postes, cables de conducción de energía eléctrica instalados en la vía pública o que vuelen sobre la misma.

Salientes sobre la vía pública a alturas inferiores de dos metros.

Letreros y escaparates visible desde la vía pública.

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Impuesto sobre carruajes de lujo.

Idem bicicletas.

Arbitrio sobre consumo de vino común o de pasto.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Prestación personal y de transporte. 576

Mazariegos

Tasa de rodaje o arrastre.
Entrada de carruajes domicilios particulares.

Impuesto sobre el vino.

Impuesto carnes de cerdo.

Impuesto sobre circulación bicicletas.

Idem sobre reconocimiento de cerdos.

Conciertos industriales.

Imprenta Provincial.—PALENCIA